



Exp.: 09-OPEN-00075.5/2017



ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 5/09/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a las plazas vacantes de 1º de Bachillerato para el curso 2017-18.

Como ya se le informó en su solicitud anterior sobre este mismo tema, la información solicitada se halla en curso de elaboración, toda vez que, una vez finalizado el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2017-2018, no se dispone del número de vacantes definitivo para Bachillerato, hasta que no finalice el proceso de evaluación final (septiembre de 2017) de los alumnos que actualmente están escolarizados en el propio centro, ya sea en 4º de la ESO (alumnos que pueden promocionar a 1º de bachillerato), o de 1º de bachillerato (alumnos que podrían repetir 1º de bachillerato o pasar a 2º curso), de modo que dicha información dependerá de los resultados de la convocatoria extraordinaria de septiembre finalizará cuando concluya la resolución de los expedientes de reclamaciones de notas, muchos de los cuales se encuentran todavía en tramitación.

En consecuencia, el número de vacantes definitivo es una información que dará a conocer cada centro al que deberá dirigirse. No obstante, también tiene la posibilidad de acudir al Servicio de Planificación de centros públicos la Dirección de Área Territorial donde podrán facilitarle también la información disponible en ese momento.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de acceso INFORMACIÓN SOLICITADA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de información en curso de elaboración, que será facilitada por cada centro en función de las vacantes que se generen en cada uno de ellos a medida que vaya finalizando la convocatoria extraordinaria de septiembre en cada centro y se resuelvan los recursos presentados ante esta Dirección de Área por los alumnos frente a la decisión del centro.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen



Comunidad de Madrid

Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID CAPITAL

Firmado digitalmente por MARÍA CORAL BAÉZ OTERMÍN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.09.20 19:34:08 CEST

